

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



No. de la Orden	213	Fecha:	11/03/2015
Contratante:	ICFES	NIT.	860.024.301-6
Contratista:	CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES	NIT o C.C	900741535
Dirección	CALLE 50 No. 13 - 57	Teléfono	3102691054

OBJETO DE LA ORDEN:

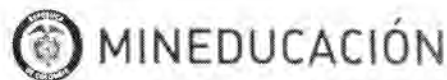
Realizar la revisión, análisis y verificación del Manual de Funciones y de Competencias Laborales del ICFES garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para la actualización del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato, a saber la requisición, la invitación, la aceptación de la misma y el certificado de disponibilidad presupuestal definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos del proceso forman parte de la presente orden, a saber la requisición, la invitación, la aceptación a de la misma y el certificado de disponibilidad presupuestal definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de la orden.

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

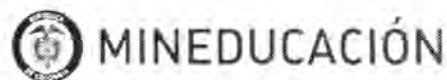
1. Realizar una revisión detallada del Manual de Funciones y de Competencias Laborales adoptado por el ICFES.
2. Realizar revisión y ajuste de cada uno de los perfiles de los cargos en términos de lo establecido en la Guía del Departamento de la función Pública y con el Decreto 1785 de 2014, aprox. 121 empleos de planta global y 20 planta transitoria.
3. Realizar análisis de coherencia entre el propósito principal y las funciones establecidas, análisis jerarquización de empleos, profesiones núcleos básicos del conocimiento, verificación de requisitos, de formación y experiencia y los demás establecidos en los lineamientos normativos.
4. Elaboración y presentación de informe de hallazgos y oportunidades de mejora y entrega de la documentación.
5. Disponer del recurso humano requerido en las condiciones y calidades técnicas necesarias para la ejecución del contrato mínimo director de proyecto, dos o más analistas, con experiencia en la elaboración y/o

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



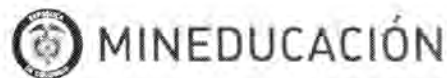
	<p>actualización del manual específico de funciones y competencias laborales en entidades del sector público. 6. El contratista deberá estar en contacto permanente con el supervisor del contrato, con miras a evaluar el desarrollo del proceso de actualización y, de esta forma, tomar las medidas de ajuste pertinentes. 7. Presentar la factura necesaria para el desembolso de los pagos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos definidos. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al ICFES para que se adopten las medidas necesarias. 9. Realizar en forma permanente los aportes en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridades sociales y parafiscales cuando haya lugar a ello. 10. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. 11. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el ICFES a través de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución. 12. Las demás que surjan con ocasión del cumplimiento del objeto contractual PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL ICFES:</p>	<p>Las obligaciones del ICFES durante la ejecución del contrato, son: 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para</p>

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



	<p>el cabal desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Establecer e informar oportunamente al contratista las fechas de realización de la aplicación y las entregas. 4. Facilitar la participación de los funcionarios del ICFES para el desarrollo del programa objeto del contrato. 5. Proporcionar los espacios físicos, equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7. Recibir y avalar los informes y documentos objeto de la prestación del servicio a plena satisfacción. 8. Pagar el valor total estipulado conforme a la forma de pago pactada en el mismo. 9. Verificar que el contratista cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 10. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.</p>
INFORMES:	<p>En desarrollo de las obligaciones, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cuando el supervisor lo considere conveniente</p>
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del ICFES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 4 Que al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden.</p>
RESPONSABILIDAD:	<p>El Contratista es responsable por el cumplimiento d, y será</p>

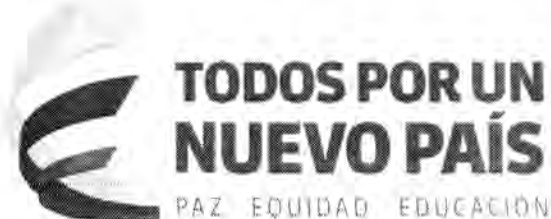
ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES



	responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al ICFES en la ejecución del objeto de la presente orden. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la presente orden, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
DURACION Y PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 17 de marzo de 2015. El término de ejecución contractual inicia en la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR DE LA ORDEN:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000) , que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) incluido IVA. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: El ICFES pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, previa entrega de los servicios contratados y recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato; todo lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los precios de la oferta que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 436 de 2015
SUPERVISOR:	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo del Subdirector de Talento Humano o por la persona que sea designada por el ordenador del gasto del ICFES.

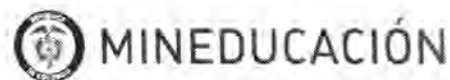
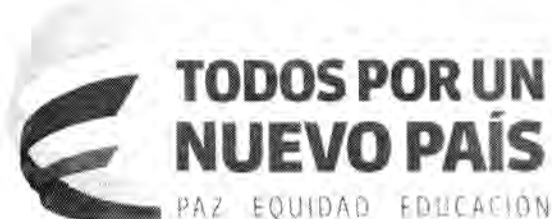
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del ICFES, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de una garantía expedida a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, NI. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: (i) Cumplimiento: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y 4 meses más. ii) Calidad del servicio por el 10% del valor del mismo, por una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor de la orden.</p>
<p>INDEMNIDAD:</p>	<p>El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera</p>

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



	de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA , quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA , el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA , por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.
CESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.
PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, el ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor de la orden, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Las partes en caso de incumplimiento de mutuo acuerdo solucionarán el conflicto, en el evento de no llegar a un acuerdo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.
PENAL DE APREMIO:	En caso de retardo en el cumplimiento de la orden o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA , dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de la orden por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor de la orden verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , de acuerdo con lo

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



	<p>señalado en la presente orden. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los siguientes tres (3) días calendario. El CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días calendario siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen; con los cuales buscarán un acuerdo entre ellas, en caso de no llegar a ningún acuerdo se iniciaran las acciones legales a que haya lugar</p>
<p>CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de la presente orden, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. PARAGRAFO: La marca ICFES, sus logotipos, lemas, y marcas asociadas como SABER, ICFES INTERACTIVO, entre otras; cuentan con la adecuada protección legal y registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En consideración a lo anterior, ninguno de los signos distintivos del ICFES podrá ser reproducido, utilizado, promocionado, anunciado o publicitado en forma alguna y en ningún medio (escrito, digital, magnético, Internet, etc.) por tratarse de activos intangibles de propiedad exclusiva del ICFES y por protección de los derechos de los consumidores para evitar información engañosa o confusa sobre el origen empresarial o el aval de los productos, servicios y actividad económica. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al</p>

**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



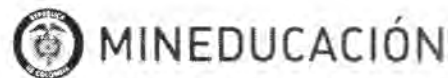
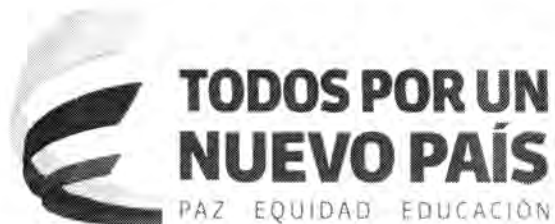
	<p>derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "... <i>Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados ÓRDENES DE DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...</i>" y en el art ". En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...<i>Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.</i>"; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</p>
<p>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les</p>


**ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES**



	<p>impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.</p>
<p>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento de la orden deberá allegar la garantía solicitada</p>
<p>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado la orden, avisando a la otra parte su decisión con 15 días de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, d) Vencimiento del plazo, e) Cumplimiento del objeto contratado, f) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Finalmente, acuerdan que la presente orden será objeto de liquidación únicamente cuando haya quedado un saldo a favor del ICFES o del Contratista. El supervisor de cada orden tiene la obligación de enviar el informe final de supervisión a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales para proyectar y suscribir el acta de liquidación, una vez se termine el plazo de ejecución de la orden. Ello deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.</p>

ORDEN DE SERVICIO O COMPRA
No. 213213 – 2015 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES -, Y LA
CORPORACIÓN ZETIAN ASESORÍAS
PSICOSOCIALES Y ORGANIZACIONALES



ANEXOS	Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.
En constancia firma	
 MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO NULO Ordenadora del Gasto	

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales: Francia María del Pilar Jiménez Franco
Elaboró: Giovanni Enrique Mendieta Montealegre